

## EDICTO

Con fecha 29/08/2025, la Concejala Delegada de Cultura ha dictado la Resolución nº 4524/2025, en Expte. nº 10712/2025, en el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, a tenor literal siguiente:

“

### **PLAN ESTRATÉGICO ÁREA DE CULTURA**

#### **PREÁMBULO**

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector Público se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades Públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto Público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Esta orientación de la política presupuestaria ha seguido un proceso de consolidación de las cuentas públicas hasta la eliminación del déficit público y, además, se propone mantener en lo sucesivo el equilibrio presupuestario.

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer Públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades Públicas a cubrir mediante subvenciones con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión y de forma plurianual.

En este sentido y a los efectos previstos en el artículo 10 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “los planes estratégicos de subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública” y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Linares para el año 2025, el Área de Cultura ha procedido a la elaboración de este Plan Estratégico, comprensivo de las líneas de subvención establecidas y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además el RD 887/2006, de 21 de julio, plantea un sistema de seguimiento a través de control y evaluación de objetivos que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseados o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general de incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Públicas y los particulares para la gestión de actividades de interés Público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos y, por tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces. Se configura así el Plan Estratégico como requisito previo y esencial para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Asimismo y según determina el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán **concretar en un plan estratégico** de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.” Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2025, en su artículo 32, hace eco de este contenido.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Linares se estructura sobre lo siguiente:

## **1.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos para los beneficiarios ni obligaciones para el Ayuntamiento, por lo que no se podrá exigir indemnización o compensación alguna en caso del que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. A través del mismo, se procede a la planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de la actividad pública dirigida a satisfacer intereses sociales o de promoción de una finalidad pública, teniendo siempre presente y con el pleno respeto a los principios rectores en materia de subvenciones recogidos en el artículo 8 de la LGS, es decir, principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en la consecución de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Este instrumento se caracteriza por ser abierto, flexible y amplio, en tanto que, a través del mismo, se pretende la consecución de los objetivos expuestos en el mismo pero que, inevitablemente, están sujetos a la realidad cambiante de la Entidad Local y de las demandas de la ciudadanía y entidades que puedan resultar beneficiarias. Al mismo tiempo, su

efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente, a saber, el Convenio regulador de la concesión de subvenciones a suscribir individualmente con las entidades a las que se les vaya a otorgar subvención.

La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 21.1s) de la LRBRL, es originaria y de carácter residual de la Presidencia de la corporación o, por analogía con lo establecido en el RLGS, al / a la Concejal delegado por razón de la materia, siendo previamente aprobado por Comisión Informativa.

En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación del Alcalde, recogida en el artículo 32 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

## 2.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Normativa general:
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.(LPAC)
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
  - Ley 24/2013, de 27 de diciembre, del Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)
  - Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Normativa en materia de subvenciones.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RDLGS).
  - Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Linares para el año 2025.

## 3.- TIPOLOGÍA DE SUBVENCIÓN. NOMINATIVA

El art. 22 de la LGS, en su punto 2º establece que, podrán otorgarse subvenciones directas en varios supuestos concretos, entre ellos, en su apartado a), se prevén las subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto (subvenciones nominativas) y en su apartado c) las que con carácter excepcional, acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por otro lado, el art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Linares, determina que a efectos del régimen y cuantías de las subvenciones, estas se pueden clasificar en: a tanto alzado (caso de las líneas de subvención de la Fundación Andrés Segovia y

Fundación del Banco de Alimentos de Jaén) y a porcentaje del presupuesto presentado (caso de la línea de subvención de la Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías de Linares).

#### 4.- REGULACIÓN DE SUBVENCIÓN

La subvención, al estar prevista nominativamente en los presupuestos municipales, se regulará mediante **convenio de carácter anual**, (art. 28.2 de la LGS) y en ellos se hará referencia al presente Plan estratégico en el que se integra, señalándose, de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos, motivándose la razón de la necesidad de establecer esta nueva subvención y en qué afecta su cumplimiento.

Para cada anualidad se elaborará el citado convenio regulador de la subvención directa nominativa que deberá ser suscrito electrónicamente (art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, (LPAC, en adelante) por los representantes de ambas administraciones: por las personas que ostenten la representación legal de una parte y del Ayuntamiento de Linares.

#### 5.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación de este Plan abarca al Área de Cultura y en consecuencia comprende las subvenciones a otorgar con cargo a las aplicaciones presupuestarias de dicha Área, previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2025, y por consiguiente durante la vigencia de este plan salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente (art.11.4 RD 887/2006).

El Plan abarca todas las subvenciones realizadas por el Área de Cultura, con independencia del procedimiento para su concesión; procedimientos que se determinan de conformidad con lo previsto en la LGS, el RLGS y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2025.

#### 6.- PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La gestión de la subvención propuesta, (art. 8.3. LGS), se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) **Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación:**  
- En la medida de la exclusividad y especialidad del beneficiario.

b) **La eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Linares y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos**, redunda en beneficio de los vecinos y vecinas de la ciudad en edad adulta promocionando su desarrollo integral como personas.

Así mismo deberá cumplir con el principio de estabilidad y regla de gasto ya que la concesión de subvenciones deberá ajustarse al mismo, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### 7.- OBJETIVO DEL PLAN ESTRATÉGICO

El objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones es el fomento y la promoción de la actividad cultural del Municipio de Linares, posibilitando el acceso y el ejercicio de dichas actividades, a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales y culturales que en este marco territorial operan. Así

mismo, impulsar y fomentar el asociacionismo y el desarrollo de proyectos en materia de actividades culturales en la Ciudad para promover y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, para de esta forma facilitar la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ocupación del tiempo libre, culturales, etc., todo ello para la gestión de sus intereses y el desarrollo de los objetivos de competencia municipal establecidos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el art. 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y las establecidas por el art. 9.3, 9.17 y 9.16.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Para la consecución de este objetivo general se proponen líneas de actuación de acuerdo con los siguientes objetivos estratégicos:

- Hacer patente la clara vocación de fomento de la cultura local del Ayuntamiento de Linares, a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Animación Cultural o de la asistencia técnica y económica.
- Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos locales que fijan a Linares como foco de atención cultural.
- Impulsar actividades de ámbito municipal con carácter general.
- Apoyar los eventos culturales de las barriadas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad.
- Promover los Planes de desconcentración de la Acción Cultural como instrumentos de apoyo a las iniciativas vecinales y desarrollo del espíritu de convivencia.
- Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición y el voluntariado cultural.
- Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales.
- Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura.
- Cumplir los compromisos municipales legalmente adquiridos, apoyando económicamente a entidades sin ánimo de lucro, en cuya constitución y funcionamiento participa.
- Apoyar la conservación del patrimonio cultural local que, por su relevancia, posea entidad propia y fomenta además, la atracción de turismo hacia Linares.

## 8.- VIGENCIA

Este plan, se prevé para un periodo de vigencia de **tres años**, de conformidad con lo establecido en el art. 11.4 del RD 887/2006, para **tres líneas de subvención del área de cultura**, cuyo contenido se establece a continuación, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. Por consiguiente el presente plan tiene una vigencia para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, siempre que para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente. En el supuesto de que concluidos estos ejercicios económicos no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, reiterándose que siempre que para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente a la naturaleza del gasto, que se prevé corriente.

Tal y como establece el art. 12.3 del RD 887/2006, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad

quedara condicionada a la puesta en práctica de las diferentes línea de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

## 9.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN. CUANTÍA PREVISTA

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente plan son las siguientes:

- EJERCICIO 2025

### 1. LÍNEA ESTRATÉGICA “AGRUPACION ARCIPRESTAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LINARES”

La Agrupación de Hermandades y Cofradías de Linares es una entidad que agrupa a varias hermandades y cofradías de la ciudad, y que trabaja para promover la Semana Santa y la cultura religiosa.

**Aplicación presupuestaria:** 2025.06.33400.48101

**Financiación:** 14.000,00 Euros

**Modalidad de concesión:** Concesión directa formalizada mediante Convenio al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concretamente, **concesión directa nominativa a porcentaje del 77.67 por ciento** en los gastos del presupuesto, que asciende a 18.025,00 euros, según la clasificación del Ayuntamiento de Linares a efectos de determinación del régimen y cuantía de la subvención, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

### 2. LÍNEA ESTRATÉGICA “FUNDACIÓN CENTRO DOCUMENTAL ANDRÉS SEGOVIA”

La Fundación Andrés Segovia cuenta con una larga trayectoria en la promoción de la música clásica y la figura del propio Andrés Segovia.

**Aplicación presupuestaria:** 2025.06.33400.48900

**Financiación:** 65.000,00 Euros

**Modalidad de concesión:** Concesión directa formalizada mediante Convenio al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concretamente, **concesión directa nominativa a tanto alzado**, según la clasificación del Ayuntamiento de Linares a efectos de determinación del régimen y cuantía de la subvención, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

### 3.- LÍNEA ESTRATÉGICA “FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE JAÉN”.

La Fundación Banco de Alimentos de Jaén es una entidad que trabaja para reducir la pobreza y el hambre en la ciudad, proporcionando alimentos y otros productos básicos.

**Aplicación presupuestaria:** 2025.06.92500.48007

**Financiación:** 10.000,00 Euros

**Modalidad de concesión:** Concesión directa formalizada mediante Convenio al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concretamente, **concesión directa nominativa, con carácter excepcional, a tanto alzado**, según la clasificación del Ayuntamiento de Linares a efectos de determinación del régimen y cuantía de la subvención, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

- **EJERCICIO 2026, 2027**

Para los ejercicios 2026 y 2027, ambos con vigencia según establece este plan, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto “Gastos plurianuales”, subordinándose, por tanto, al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos estando su concesión sometida a la existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto y aplicación prevista nominativamente en el presupuesto, supuesto de concesión directa del art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS).

## **10- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

El seguimiento y evaluación se realizará mediante la justificación de la subvención en forma de cuentas justificativas de ingresos y gastos corrientes realizados y pagados, así como la aportación de documentación acreditativa tanto del gasto como del pago, dentro del período elegible del año natural que corresponda.

Asimismo, se prevé la presentación de un proyecto inicial para la elaboración del convenio y aprobación de la concesión y, para la justificación, una memoria en la que se evalúe la consecución de las actividades proyectadas al inicio.

## **11.- FORMA DE SEGUIMIENTO**

Se prevén las siguientes formas de seguimiento:

1.- Conformidad de la justificación que consistirá en cuenta justificativa de ingresos y gastos, acreditación del gasto y su pago dentro del año natural.

2.- Análisis de los objetivos conseguidos y actividades realizadas por el sistema comparativo entre proyecto inicial y memoria justificativa. (Se exigirá la presentación de proyecto y memoria elaboradas con criterios objetivos), con la menor literatura posible.

Como se determina en el art.12.1 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Estos indicadores pueden ser:

**LÍNEA DE SUBVENCION 1:** Información publicitada; datos estadísticos; fotografías, imágenes o videos en prensa o formato digital de los eventos y actividades realizadas.

**LÍNEA DE SUBVENCION 2:** Número de proyectos realizados; número de visitantes; número de participantes en las actividades; libros de mano de las actividades realizadas; fotografías, imágenes o videos en prensa o formato digital de los eventos y actividades realizadas.

**LÍNEA DE SUBVENCION 3:** número de personas beneficiadas con la distribución de alimentos; medir la mejora de la seguridad alimentaria de las personas beneficiadas; medir la reducción de pobreza en la ciudad gracias a esta labor.

Todos estos indicadores serán resultado de una serie de objetivos estratégicos y específicos diseñados para cada una de las líneas de subvención:

#### LÍNEA DE SUBVENCION 1

- **Objetivos Estratégicos:**
  - Fomentar el mantenimiento de nuestro patrimonio cultural inmaterial (tradiciones), así como el patrimonio artístico, religioso local y del asociacionismo.
  - Apoyar a otros entes religiosos.
  - Fomentar la unión y la colaboración entre las hermandades y cofradías de Linares.
  - Promover la Semana Santa y la cultura religiosa a través de eventos y actos conjuntos.
  - Generar sinergias económicas y turísticas hacia Linares.
- **Objetivos Específicos:** Apoyar financieramente a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Linares, que reúne en su local a dichas entidades y organiza los desfiles procesionales de Semana Santa; protege los pasos procesionales, así como su patrimonio y difunde la imagen de Linares a nivel nacional e internacional, declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional.

#### LÍNEA DE SUBVENCION 2

- **Objetivos Estratégicos:** Apoyar a que se cumplan los fines de la Fundación:
  - Favoreciendo el conocimiento y la difusión de la vida y obra del ilustre D. Andrés Segovia.
  - Fomentar la cultura musical a través de su aportación.
  - Promover la música clásica y la figura de Andrés Segovia a través de conciertos y eventos musicales.
  - Desarrollar programas de educación musical para jóvenes y adultos.
- **Objetivos Específicos:** Cumplir el compromiso municipal de apoyar financieramente a la Fundación de carácter cultural y naturaleza permanente de servicio adoptado por acuerdo plenario de 11 de mayo de 1995 a Escritura Pública de constitución de dicha fundación otorgada en Linares ante Notario D. Alfonso Fernández Palomares núm. 1302 de 18/05/1995.

#### LÍNEA DE SUBVENCION 3

- **Objetivos Estratégicos:**
  - Recopilar y distribuir alimentos y otros productos básicos a personas necesitadas.
  - Fomentar la colaboración con otras entidades y organizaciones para abordar la pobreza y el hambre.
- **Objetivos Específicos:** Cumplir el compromiso municipal de apoyar financieramente para gastos derivados en la adquisición de alimentos básicos destinados a la sede local de la Fundación en Linares, para la atención de personas y familias con mínimos recursos económicos de Linares, así como a la colaboración con el Comedor Social de San Agustín de Linares.

## 12.-PUBLICIDAD FORMAS Y CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO

Se prevé como formas de publicidad:

1. Colocación de placa fija en sitio visible de la puerta principal de las sedes subvencionadas, con el logo “PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LINARES”, así como el Logotipo del mismo, incluido el de conmemoración del 150 aniversario de la Ciudad de Linares, así como en la página web y redes sociales.
2. En todo el material de difusión del centro ya sea en papel, en medios de comunicación escrita, radio, televisión, web, redes sociales, carteles, dípticos, etc., el mismo logo y la misma leyenda que en el punto anterior se prevé.

El incumplimiento de esta obligación establecida por la LGS, es causa de reintegro total, prevista en el art. 37 de la misma Ley.

## 13.- TIPOLOGÍA DEL PAGO

La tipología del pago de las líneas de subvención objeto del presente Plan estratégico, se prevé **anticipada**.

Para la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación y Pago posterior del segundo ejercicio, habrá de estar aprobada la justificación del primer ejercicio (2025), y así sucesivamente, y en su caso, reintegrada la cuantía no gastada o no justificada, con los correspondientes intereses de demora, de conformidad en los respectivos convenios.

## 14.- COSTES PREVISIBLES

El otorgamiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o en acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Ayuntamiento de Linares.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

## 15.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financia con crédito del presupuesto del Área de Cultura del Ayuntamiento de Linares consignado para 2025 en las aplicaciones presupuestarias que se indican en las líneas estratégicas de actuación anteriores.

## 16.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Las infracciones y sanciones imputadas concurren a cada una de las líneas de subvención del presente Plan estratégico, a tenor de lo que recoge el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre , General de Subvenciones, en sus capítulos I y II respectivamente, todo ello recogido y de aplicación como establecen los respectivos convenios.

#### **17.- MODIFICACIONES DEL PLAN**

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo. La introducción de nuevas líneas de subvención o modificación de las ya existentes, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan. No será necesaria la modificación del Plan en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una línea de subvención.

#### **18.- CONTROL.**

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Linares y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente

#### **19.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

Tal y como establece el art. 15 del RD 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por la Intervención General, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

En Linares, en fecha y firma al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, 17 de Septiembre de 2.025,

Susana Ferrer Cernuda  
La Concejala-Delegada del Área de Cultura  
DECRETO 2023-3279, de 22 de junio